



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 271-2024-
OGAF/MPC**

San Vicente de Cañete, 17 de junio del 2024

**JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

VISTO: Informe N° 086-2024-CALS -MPC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por Servidora Pública de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N° 035-2024-SGCMPM-MPC, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal; Informe Legal N° 162-2024-OGAJ-MPC, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 265-2024-OCC-OAG-MPC, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; Memorandum N° 3068-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

Que, en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trancas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, de los actuados se tiene, que el administrado el **Sr. Canchari Ramírez Junior Joel**, laboró como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal de la MPC, por un periodo computable de 04 meses y 23 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO A PLAZO DETERMINADO N° 061-2023-MPC de fecha 08/08/2023, concluyendo el CONTRATO el 3/10/2023, prorrogando con Adenda N° 01-2023, desde 01/11/2023 hasta el 31/12/2023 por motivo de cese.



Que, mediante INFORME N° 015-2024-CALS-OGGRRHH-MPC, de fecha 10 de enero del 2024, la Servidora Municipal Sra. Campos Aguilar Lucy Smith, elabora una Pre liquidación del Sr. **Canchari Ramírez Junior Joel**.

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	PERIODO ACUMULABLE DE 4 MESES Y 23 DÍAS
	S/. 688.08

Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 00.00
VACACIONES TRUNCAS	S/ 595.83
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 92.25
TOTAL DE GASTOS	S/. 688.08

Que, con INFORME N° 035-2024-SGCMPM-MPC, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la entrega de cargo del Sr. **Canchari Ramírez Junior Joel**, de acuerdo a la Directiva N°003-2024-MPC.

Que, con INFORME LEGAL N° 162-2024-OGAJ-MPC, de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor Sr. **Canchari Ramírez Junior Joel**, al no contar con cargos pendientes por entregar, según el Informe N° 035-2024-SGCMPM-MPC, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con INFORME N° 265-2024-OCC-OAG-MPC, de fecha 15 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N° 076-2023 del Sr. **Canchari Ramírez Junior Joel** y valida dicha información.

Que, con MEMORANDUM N° 3068-2024-RELR-OGPPTYTI-MPC, de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. **Canchari Ramírez Junior Joel**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.





Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

...//

Página N° 3

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 271-2024-OGAF/MPIC

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES del SR. CANCHARI RAMÍREZ JUNIOR JOEL, ascendiente al importe de S/. 688.08 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. Jose Carlos Garcia Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

